



Bucaramanga, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

RADICADO: 68001-40-03-005-2021-00046-00

DEMANDANTE: LUZ AMPARO JAIMES TORRA
CC No. 63.356.532

APODERADO: CRISTHIANN ESTEBAN CALLEJAS VALENCIA
CC No. 1.098.681.144 y T.P. No. 244.430
Email: cristhianncallejas@hotmail.com

DEMANDADO: PABLO ANDRES CHACÓN JAIMES
CC No. 1.098.724.780
JULIE ALEJANDRA RODRIGUEZ BÁEZ
CC No. 63.551.372
GLADYS CECILIA JAIMES RODRIGUEZ
CC No. 51.669.631

Viene al despacho el presente proceso EJECUTIVO MINIMA CUANTIA interpuesta por LUZ AMPARO JAIMES TORRA identificado con CC No. 63.356.532, en contra de PABLO ANDRES CHACÓN JAIMES identificado con CC No. 1.098.724.780, JULIE ALEJANDRA RODRIGUEZ BÁEZ identificada con CC No. 63.551.372 y GLADYS CECILIA JAIMES RODRIGUEZ identificada con CC No. 51.669.631, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 82 y ss del C.G.P. y decreto 806 del 2020.

Encuentra el despacho que la demanda reúne todos los requisitos formales y legales del título valor que se pretende ejecutar, en este caso LETRA DE CAMBIO el cual es base de la acción ejecutiva y cuenta con las exigencias consagradas en art. 621, 671 del C.Cio., y del artículo 422 del C.G.P., pues contienen una obligación clara, expresa y exigible en contra del demandado.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos y NO se cuenta con el ORIGINAL DEL TITULO VALOR, y demás documentos, se hace necesario requerir al actor para que lo conserve, lo exhiba y lo allegue cuando sea requerido.

En mérito de lo anterior, el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: CONFORME al trámite del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA se libre mandamiento de pago a favor de la parte demandante LUZ AMPARO JAIMES TORRA en contra de PABLO ANDRES CHACÓN JAIMES, JULIE ALEJANDRA RODRIGUEZ BÁEZ y GLADYS CECILIA JAIMES RODRIGUEZ por las siguientes sumas de dinero:

- a) La suma de VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$26.500.000) Mcte, por concepto del capital contenido en la letra de cambio No. 02 de fecha de creación 10/02/2020, base de ejecución.



- b) Por los intereses moratorios sobre la suma de VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$26.500.000) Mcte, los cuales se procederán a liquidar conforme a la tasa señalada por la superintendencia financiera, liquidados desde el 03 de junio de 2020, hasta que se efectué el pago total de la obligación.

Dichos intereses deberán ser liquidados mes a mes observando la tasa respectiva certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo en mora con observancia en lo establecido en el artículo 111 de la ley 510 de 1999 y las limitaciones que ordena el Art. 281 del C.G.P.

Obligación que el demandado deberá cancelar dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente. Sobre costas y gastos del proceso se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: NOTIFICAR al demandado en la forma prevista en el Art. 291 del C.G.P y SS y/o decreto 806 de 2020, en el evento que pretenda realizar la notificación a través de correo electrónico deberá allegar prueba idónea en donde se evidencia el correo electrónico de la parte demandada, adviértase que dispone de un término de Diez (10) días para traslado y proponer excepciones, de conformidad con el artículo 422 del C.G.P.

TERCERO: Requerir a la parte actora para que mantenga en custodia el título objeto de la presente ejecución y demás documentos adosados al proceso, y lo exhiba o allegue a éste despacho judicial, en el evento que se ordene.

CUARTO: TENER como endosatario para el cobro judicial de la parte demandante al abogado CRISTHIANN ESTEBAN CALLEJAS VALENCIA identificado con CC No. 1.098.681.144 y T.P. No. 244.430, conforme al endoso conferido al respaldo de la letra de cambio base de ejecución.

NOTIFÍQUESE


ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ
JUEZ

**JUZGADO QUINTO (5°) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 014** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **01 de febrero de 2021**.

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ
Secretario